

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1089
RADICADO:	0500131100042019-00381-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARISELA RIVAS VALDERRAMA C.C. 1.017.146.022
DEMANDADO:	FABIO ENRIQUE ORTIZ VALENCIA C.C. 11.809.562
DECISIÓN:	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.

ASUNTO

Por ser procedente, se aceptará la sustitución de poder que realiza la estudiante de derecho VALENTINA TABORDA AGUAS, como apoderada de la parte demandada, al también estudiante de derecho ELÍAS YESID AGUILAR CUESTA, identificado con la CC No. 1.077.482.222, para representar al demandado señor FABIO ENRIQUE ORTIZ VALENCIA, en el presente proceso, en los términos del poder conferido inicialmente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, abogado HASSEN DAVEY ROMAÑA CONTO, quien solicita el aplazamiento de la diligencia de audiencia programada para el día de mañana 3 de agosto de 2021 a las 9 de la mañana, quien argumenta fuerza mayor ya que su progenitora y su abuela se encuentran hospitalizadas por COVID 19; el despacho accede a su solicitud, y se dispondrá señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia programada mediante providencia del 27 de mayo de 2021, la cual se realizará el viernes ocho (8) de octubre de 2021 a partir de las 9 de la mañana.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se les reiterara a las partes que la audiencia se REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL y a través de la plataforma TEAMS o a través de la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para la fecha de su realización, debiendo tener en cuenta el protocolo señalado en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la estudiante de derecho VALENTINA TABORDA AGUAS, como apoderada de la parte demandada, al también estudiante de derecho ELÍAS YESID AGUILAR CUESTA, identificado con la CC No. 1.077.482.222, para representar al demandado señor FABIO ENRIQUE ORTIZ VALENCIA, en el presente proceso, en los términos del poder conferido inicialmente.

SEGUNDO: ACEPTAR la excusa para la inasistencia a la audiencia programada que presentó el abogado de la parte demandante, y en consecuencia REPROGRAMAR la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas del artículo 372 y 373 del C.G.P. para el día **VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.**

TERCERO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información actualizada relativa a sus correos electrónicos y números telefónicos, sin ha habido variaciones.

CUARTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ